



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 22 de marzo de 2022. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso Ejecutivo Laboral n°. 2021-00296, informando que la parte demandante allegó un nuevo poder. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ejecutivo Laboral No. 11001 41 05 003 2021 00296 00

Bogotá D. C., 8 de abril de 2022

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede observa el Despacho que Jenny Paola Barbosa Guio en calidad de apoderada de la parte ejecutante, allegó memorial de sustitución de poder, por lo que es procedente reconocer personería a la estudiante Alejandra Rincón Upegui.

Finalmente, se requerirá a la ejecutante a fin de que se sirva aclarar la solicitud de medida cautelar en los términos expuestos en la providencia de fecha 13 de diciembre de 2021.

Razón por la cual, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva a la estudiante **Alejandra Rincón Upegui** identificada con c.c. 1.073.252.124 miembro activo del consultorio jurídico de la Universidad Manuela Beltrán para actuar como apoderada del ejecutante en los términos y para los efectos del poder de sustitución allegado.

SEGUNDO: REQUERIR a la ejecutante a fin de que se sirva aclarar la solicitud de medida cautelar en los términos expuestos en la providencia de fecha 13 de diciembre de 2021.

TERCERO: Por secretaría se notifique esta decisión por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota/91>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por Estado n° 016 del 18 de abril de 2022. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

**Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b2e780079b0ecadae1a24e84d4853ee5f584dee356c0170d8f88ccee42a540a**
Documento generado en 08/04/2022 03:02:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**